

INFORME DE SITUACION A FECHA 01-12-2009 SOBRE LAS ITE EN EL PAIS VASCO.

La Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco en vigor desde Septiembre de 2006, recoge en su Artículo 200. La Inspección periódica de construcciones y edificaciones.

*“1.– Los propietarios de toda construcción o edificación catalogada o protegida, así como de toda edificación de uso residencial de antigüedad superior a cincuenta años, **deberán encomendar a un técnico facultativo, cada diez años, la realización de una inspección dirigida a determinar el estado de conservación de la construcción o edificación.**”*

Así mismo señala la materialización de esa inspección a través de:

*2.– **Los informes técnicos** que se emitan a resultas de las inspecciones deberán consignar el resultado de la inspección, con descripción de:*

a) Los desperfectos y las deficiencias apreciadas, sus posibles causas y las medidas recomendadas, en su caso priorizadas, para asegurar la estabilidad, la seguridad, la estanqueidad y la consolidación estructural, así como para mantener o recuperar las condiciones de habitabilidad o de uso efectivo según el destino propio de la construcción o edificación.

b) El grado de ejecución y efectividad de las medidas adoptadas y de los trabajos y obras realizadas para cumplimentar las recomendaciones contenidas en los informes técnicos anteriores.

Por otro lado el Gobierno Vasco aprobó en enero de 2007, la Orden de 29 de diciembre de 2006, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, sobre medidas financieras para rehabilitación de vivienda, en cuyo artículo segundo se recoge:

*“...en particular, cuando el edificio tenga 50 o más años de antigüedad, no se concederán ayudas financieras para obras que no incluyan las exigidas o recomendadas en el **informe preceptivo redactado por técnico competente**, según la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, **que resulte de la Inspección Técnica del Edificio** a la que obliga el artículo 200 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo de la Comunidad Autónoma del País Vasco, conforme a los modelos oficiales que se aprueben.”*